ACTA No. 001-2022 QUE ESTABLECE EL GASTO PARA PROVEER SERVICIOS AL PROYECTO BPIN 2020000100275 "DESARROLLO EXPOCIENCIA TOLIMA: HACIA UNA CULTURA CIENTÍFICA REGIONAL TOLIMA" para la vigencia 2022.

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E)

En uso de sus facultades y en representación de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - AvanCiencia-

CONSIDERANDO QUE:

El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, indica en su artículo 1°, que dentro de la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías destinarán un "10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible".

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión en que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 56 de la citada Ley señala "La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Que el artículo 27 Ibidem, establece "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"

"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos"

Que el artículo 37 Ibidem, indica en su parágrafo primero “El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”.

Que el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020 estableció que "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente", asimismo señaló que la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR "se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes", por lo que es necesario aclarar que el ejecutor designado podrá ser el responsable de producir o proveer directamente los bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión en cuyo caso deberá seguir el régimen presupuestal del SGR.

Que el artículo 20 del Decreto 625 de 2022, estableció en su Parágrafo 2 la posibilidad que, la entidad ejecutora de un proyecto de inversión con recursos del SGR sea proveedora directa de bienes y servicios, así: *“…Cuando la entidad ejecutora cuente con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, podrá concurrir como ejecutor, prestador del bien y servicio y por tanto, como destinatario final, en los términos establecidos en el artículo 2.1.1.3.18 del presente Decreto...”*.

En el mismo sentido, el artículo 21 del Decreto 625 del 2022, respecto que, la entidad ejecutora sea proveedora directa de bienes y servicios en un proyecto de inversión, enuncia: “…De conformidad como establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 en relación con el pago a destinatario final, cuando la entidad ejecutora sea la responsable de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y por tanto, concurran las calidades de entidad designada ejecutora, proveedor de bienes o servicios y destinatario final, podrá realizar la ordenación del pago a cuentas propias como destinatario final a través del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías, previa expedición del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o el que haga sus veces.

Será responsabilidad de la entidad ejecutora contar con la capacidad técnica, legal, administrativa financiera de producir o proveer directamente los bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión…”

Mediante acuerdo 104 del 30 de diciembre de 2022 y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 625 del 26 de abril de 2022, “Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías”, en especial lo referido en:

Artículo 20 Parágrafo 2. “Cuando la entidad ejecutora cuente con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, podrá concurrir como ejecutor, prestador del bien y servicio y por tanto, como destinatario final, en los términos establecidos en el artículo 2.1.1.3.18 del presente Decreto”.

Al igual en el Artículo 21, Artículo 2.1.1.3.18. “Pagos directos a entidades ejecutoras. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 en relación con el pago a destinatario final, cuando la entidad ejecutora sea la responsable de producir o proveer directamente bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías y por tanto, concurran las calidades de entidad designada ejecutora, proveedor de bienes o servicios y destinatario final, podrá realizar la ordenación del pago a cuentas propias como destinatario final a través del Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías, previa expedición del acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o el que haga sus veces. Será responsabilidad de la entidad ejecutora contar con la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera de producir o proveer directamente los bienes o servicios contemplados dentro de las actividades del proyecto de inversión”.

Que el Manual de Procesos para la Administración de Proyectos de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia - AvanCiencia indica dos (2) procesos de contratación: Proceso #1 – Contratación Cerrada; Proceso #2 – Contratación Abierta.

Específicamente para la contratación cerrada, determina que esta se dará para: convenios, contratos prestación servicios, órdenes compra/servicios, procesos que se puedan encomendar solo a una persona natural o jurídica.

Con base en el análisis de la propuesta de ejecución dentro del proyecto de inversión de Expociencia, y particularmente de la actividad 4.1.7. “rubro administración” y 4.1.5. “rubro capacitación” (sobre las que se ahondará más adelante) se estima que la presente contratación se enmarca en la tipología de “procesos que se puedan encomendar solo a una persona natural o jurídica”.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia- ha sido una entidad que viene ejecutando procesos contractuales de acuerdo con las normas, evidenciando un manejo eficiente de los procesos administrativos enmarcados en un marco normativo propio de acuerdo con lo establecido por la ley.

Que el 25 de agosto de 2022 la entidad ejecutora envió versión final del documento ANÁLISIS SOPORTE DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGÚN SU NECESIDAD Y CÓMO POR SU IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y COSTO LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA - AVANCIENCIA, ESTÁ EN CAPACIDAD DE PROVEER SERVICIOS AL PROYECTO DESARROLLO EXPOCIENCIA TOLIMA: HACIA UNA CULTURA CIENTÍFICA REGIONAL, TOLIMA” BPIN 2020000100275, en el cual se sustenta a la supervisión las capacidades técnica, legal, administrativa y financiera para que la entidad ejecutora provea servicios al proyecto en los rubros de capacitación y administración.

Que, en ese sentido, la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia – Avanciencia, cuenta con la idoneidad y competencia requerida para liderar los servicios contemplados en la administración del proyecto al considerar su experiencia como contratante y contratista, dispone de la capacidad técnica, legal, administrativa y financiera para la ejecución de los rubros de capacitación y administración. Por ende, es necesario destacar su alto desempeño en procesos de contratación de servicios asociados al desarrollo de cursos, talleres, en la generación de competencias TIC, en el desarrollo de herramientas de innovación y formación científica, y en el apoyo de infraestructura tecnológica en el desarrollo de formaciones.

Dicha práctica como contratista permite acumular la experiencia que se requiere para la prestación de los servicios demandados, ya que hace más de 15 años AVANCIENCIA cuenta con una oferta de capacitaciones como talleres, cursos y Diplomados los cuales han sido diseñados y desarrollados buscando fortalecer las capacidades de personas y organizaciones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación integrando la transferencia de conocimientos y la consultoría para la obtención de productos que aporten a su investigación, divulgación y apropiación del conocimiento, mediante la plataforma CIMA (Consultoría Integrada a Métodos de Aprendizaje), además de proveer servicios de administración o gerencia de proyectos a entidades como Colciencias (ahora Minciencias), Gobernaciones, Universidades entre otras entidades.

Que, según comunicado fechado del 06 de septiembre de 2022, con asunto: Análisis soportes para ejecutar actividades según su necesidad, idoneidad y experiencia – Avanciencia – Proyecto de Inversión BPIN 2020000100275, firmado por el director de Desarrollo Tecnológico e Innovación, encargado de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI de Minciencias, de conformidad con la resolución No. 0846 de 18 de agosto de 2022 y acta de posesión No. 047 del 18 de agosto, avaló a la entidad ejecutora para actuar como mandatario y por consiguiente adquiere compromisos conforme al proyecto presentado, ajustado y aprobado dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Sistema General de Regalías, lo cual garantiza el logro de los objetivos propuestos.

Que Avanciencia quien prestará el servicio como persona jurídica, ajustará la distribución del porcentaje de los valores y fechas de cobro presentada en la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera del servicio a ejecutar con el fin de contar con el 50% del valor del recurso en el primer mes de ejecución de actividades, de tal forma que le permita apalancarse con capital de trabajo y provisionar el recurso para cubrir los gastos que demanda la prestación del servicio, además de tener en cuenta que, por el proceso y lineamiento de pagos de la supervisión, los pagos se reciben casi dos meses después de prestado el servicio.

En otras palabras, la forma de pago quedará así: 50% con la presentación de la factura y el informe de las actividades realizadas con corte al 30 de septiembre/2022 y el otro 50% al finalizar la actividad contratada, con la presentación de la factura y el informe final de las actividades ejecutadas con corte al 30 de noviembre/2022.

Que, en virtud de lo anterior se realizará la ejecución del rubro de administrativos en aplicación del Manual de Procesos para la Administración de Proyectos y lo aprobado por la supervisión en cabeza del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que el objeto a contratar es: “Administración del proyecto BPIN 2020000100275 “DESARROLLO EXPOCIENCIA TOLIMA: HACIA UNA CULTURA CIENTÍFICA REGIONAL TOLIMA” en todo lo relacionado con los procesos administrativos, financieros y contractuales que demande el proyecto.”

Que el valor del contrato es: CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($56.970.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se pagarán previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, en dos desembolsos, así:

1) $28.485.000 Primer pago con la presentación de la factura y el informe de ejecución de actividades con corte al 30 de septiembre de 2022, avalado por Avanciencia y la supervisión de Minciencias.

2) $28.485.000 Segundo y último pago con la presentación de la factura y el informe final de ejecución de actividades con corte a 30 de noviembre de 2022, avalado por Avanciencia y la supervisión de Minciencias.

Que el rubro corresponde a: Administrativos

Que las condiciones para la prestación del servicio son las siguientes:

1) **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En la ejecución del rubro Administración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

 a. Poner a disposición del proyecto, el equipo humano desde las diferentes áreas que intervienen en los procesos administrativos y financieros del mismo.
 b. Adelantar los procesos de contratación que se requieran en el marco del proyecto, así como la proyección de los documentos o actos administrativos de cierre de este.
 c. Efectuar seguimiento presupuestal al proyecto en el SGR, revisando el estado de los CDP y RP, así como adelantar las acciones de reducción o ajuste que se requiera.
 d. Realizar el proceso de revisión de soportes, radicación y causación en el software contable de las cuentas de cobro o facturas del proyecto, para que continúen con la fase de registro en plataforma SGR.
 e. Elaborar los comprobantes de egreso de los pagos realizados por el Tesoro Nacional en el marco del proyecto, así como llevar control contable de las retenciones practicadas y que son objeto de cobro mediane órdenes de giro no presupuestal en el SGR
 f. Realizar el proceso de organización de archivos de pagos en PDF, según lineamiento de la supervisión – Minciencias.
 g. Expedir los certificados de cumplimiento de cada uno de los pagos que se radican para aval de la supervisión.
 h. Preparar mensualmente los anexos financieros No.3 -Informe detallado de gastos por rubros y el anexo financiero No. 4 -Resumen detallado de ejecución, en los tiempos requeridos para ser enviados a Minciencias.
 i. Realizar seguimiento a la contabilización y expedición del certificado de aportes en especie de la entidad ejecutora.

2) ENTREGABLES. - Al finalizar las actividades propuestas se entregará al proyecto:

 a. Informes mensuales de las actividades administrativas realizadas en el periodo.

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente servicio tendrá una duración desde septiembre 06 al 30 de noviembre de 2022

Que, por ende, la representante legal (S) y directora ejecutiva (E) de AvanCiencia se sirve de indicar que la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia -AvanCiencia- proveerá directamente al proyecto los servicios requeridos en el rubro de ADMINISTRATIVOS.

De acuerdo con lo anterior AvanCiencia deberá publicar los documentos requeridos para el proceso contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos para el proyecto.

La presente acta de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Bogotá D.C. a los 6 días de septiembre de 2022.



SAYA CONSTAZA GARAVITO
Directora Ejecutiva (E)
AVANCIENCIA